

Constancia Secretarial:

04/04/2022. Informo señora juez, que verificado el expediente radicado 2020-00051, se encontró que el mismo se encuentra pendiente de impulso procesal de la parte demandante, cual es la notificación de la parte demandante

Fabian Giovany M. Soto
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



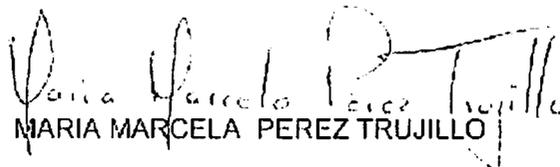
JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

Ciudad Bolívar – Antioquia, cuatro de abril de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Radicado	2020-00051-00
Demandante	Letty González Lizcano
Demandados	Herederos de Roberto Luis Agudelo Solís
Asunto	Requiere a la parte demandante

Se requiere a la parte demandante para que gestione la notificación personal de los codemandados SANTIAGO AGUDELO SOLÍS, MARÍA GRACIELA AGUDELO SOLÍS, LUZ STELLA AGUDELO DE PUERTA, SOFÍA INÉS AGUDELO DE ORTIZ y CARLOS ENRIQUE AGUDELO SOLÍS, en los términos establecidos en el Decreto 806 de 2020, con sujeción a lo dispuesto en la sentencia C-420 de 2020, lo cual deberá gestionarse y acreditarse dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estados del presente auto, so pena de declararse el desistimiento tácito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE


MARIA MARCELA PEREZ TRUJILLO

JUEZ